OPINIÓN

ANA CECILIA JARA
Presidenta de la ASEAF



El futuro se abre paso

DIFUSIÓN



La reforma de pensiones avanza con norte claro: proteger el ahorro acumulado de los ciudadanos para asegurarles una jubilación con bienestar. La Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano N°32123, aprobada en el 2024, constituye un hito en ese camino porque introduce cambios para que los afiliados no se queden desamparados al terminar su vida laboral. Como prueba de ello, se han aprobado disposiciones clave para su implementación:

1) Pensión mínima y proporcional en el Sistema Privado de Pensiones (SPP). El Estado complementará el esfuerzo de ahorro de los afiliados que, al cumplir 65 años, no logren acumular un fondo suficiente. Si registran 240 meses de aportes, recibirán una pensión mensual de S/ 600. Si los aportes son menores, el sistema se flexibiliza: accederán a S/ 400 (de 15 a 20 años de aportes) o S/ 300 (de 10 a 15 años). Quienes califiquen, verán trasladado su fondo obligatorio en el SPP, más la rentabilidad obtenida, al fondo común de la ONP, encargada del pago de estas pensiones. Las solicitudes para este beneficio se podrán realizar a partir del 6 de febrero del 2027. Si el fondo acumulado en el SPP supera el monto para optar por una pensión mínima de S/ 600 o más, podrá recibir la pensión en el mismo sistema privado, sin respaldo estatal. Lo importante aquí es que los peruanos contarán con un piso de protección social y, además, van a conocer de antemano las condiciones para su acceso.

2) Libre traslado entre sistemas. La reforma también fortalece el poder de decisión de los ciudadanos porque permite el traslado voluntario entre las Empresas Administradoras de Fondos (EAF) y la ONP, a partir del 1 de junio del 2027, utilizando la Plataforma de Afiliación Segura y Transparente (PAST). Si un trabajador pasa del sector privado al público, su fondo obligatorio y la rentabilidad irán al fondo común de la ONP (con un ajuste por la diferencia de tasas de aporte: 10% en EAF frente al 13% en la ONP). Si migra de la ONP a una EAF, la ONP reconoce los años de aporte. De esa manera se afianza la libertad de elegir de los afiliados, que van a tener la información necesaria para tomar decisiones informadas.

> “Las propuestas que comprometan ese ahorro y las pensiones futuras deben encontrar una posición firme en defensa de los trabajadores. Ese es el rumbo que debemos sostener”.

3) Libertad de elección en comisiones. La ley, igualmente, permite a los trabajadores elegir la comisión de su preferencia en las EAF. Entre el 14 de diciembre del 2026 y el 14 de mayo del 2027, podrán decidir si se mantienen en la comisión sobre flujo (descontada del sueldo mensual) o migran a la comisión sobre saldo (un porcentaje del fondo acumulado), contando con simuladores virtuales para decidir. Quienes opten por el saldo vivirán una transición progresiva de siete años, alcanzando el cobro único en junio del 2034.

En suma, la reforma avanza hacia el bien común, poniendo en el centro a las personas. Para consolidar esto es indispensable proteger el ahorro previsional, que son años de trabajo y esfuerzo. Por ello, las propuestas que comprometan ese ahorro y las pensiones futuras deben encontrar una posición firme en defensa de los trabajadores. Ese es el rumbo que debemos sostener.